EXPTE. Nº 3.914/79.-

16

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 420

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 420

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SET 4 1979
Exp. Nº 4929
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 SET 1979

VISTO: que la Ordenanza nº 379/79 (Ordenanza Fiscal Anual) determina en su Capítulo VIII, Artículo 22º, Inciso I, Punto 3, el pago/m2. por la construcción de balcones o cuerpos salientes que avancen en el espacio aéreo o subsuelo excediendo la línea de edificación establecida por la Municipalidad (L.M.); y

CONSIDERANDO:

Que tal contribución resulta lógica cuando se trata de decisiones o alternativas propuestas por el propietario del inmueble a través del profesional a cargo;

Que en cambio, en aquellos distritos donde el Código de Planeamiento Urbano declara la obligatoriedad de construir marquesinas o sea uso del espacio aéreo, no resultaría justo cobrar por ello un gravámen;

Por ello, atento a lo informado y aconsejado por Asesoría de Planeamiento Urbano, a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de conformidad con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley Provincial nº 4.646/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M.DE TUCUMAN ad-referendum del
Sup. Gobierno de la Provincia, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A;

Artículo 1º.- Exímese del pago de impuestos por el uso del espacio aéreo en aquellos distritos donde el Código de Planeamiento Urbano (Ord. 3/78) exige en el perfil de las fachadas la presencia de marquesinas o similares que implican la ocupación del espacio aéreo fuera de la línea municipal.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE